



-4367-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO SESENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (65-2025).

En el municipio y departamento de Guatemala, el día veintitrés de julio del dos mil veinticinco (23/07/2025), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, NOSOTROS: Por una parte ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en el folio cinco mil seiscientos veinticinco (5625) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte, DELMA BETZAYDA OCHOA LÓPEZ, de cincuenta (50) años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Agrónoma en Sistemas de Producción Agrícola, con me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cincuenta y uno espacio trece mil doscientos veinte espacio cero novecientos uno (2351 13220 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala.

Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONSULTORÍA EN GESTIÓN PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS, PARA LA





-4368-

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República y sus reformas; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO. Nosotros con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN. Los servicios profesionales que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de





-4369-

honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. CUARTA: OBJETIVO. Apoyo profesional para la implementación del reglamento que tiene por objeto regular las condiciones generales de Salud y Seguridad Ocupacional, en las cuales deben ejecutar sus labores de los trabajadores de entidades y patronos del Estado, con el fin de proteger la vida, la salud y su integridad, en la prestación de sus servicios. QUINTA: METODOLOGÍA. Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ellos, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento a lo establecidos en estos términos de referencia. La metodología requiere la revisión documental de los procesos a través de reuniones para recabar información y trabajo en equipo con personal de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS. Cumplir con las actividades establecidas según estos términos de referencia, presentando para el efecto el siguiente resultado: a) Acompañamiento en las diferentes actividades que se desarrolla en la Dirección de Recursos Humanos con relación a la administración y gestión de salud y seguridad ocupacional; b) Fortalecimientos a la normativa legal relacionada a la gestión de salud y seguridad ocupacional; c) Apoyo en la creación e implementación de comités bipartitos para promover la participación y colaboración de todos los trabajadores de la Secretaría Presidencial de la Mujer; d) Apoyo en la elaboración de planes de emergencia incluyendo capacitaciones y simulacros. SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN. El plazo de la contratación será del uno (1) de agosto al treinta (30) de noviembre del dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de cuarenta y ocho mil quetzales exactos (Q 48,000.00) con IVA incluido. OCTAVA: FORMA DE PAGO: Se efectuarán cuatro pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos:-----

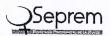




-4370-

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
1	Diagnóstico y planificación A. Informe de diagnóstico B. Matriz de riesgos C. Cronograma D. Plan preliminar de capacitaciones	Agosto	Septiembre	Q 12,000.00
2	Documentación técnica y formación A. Borrador de Plan de SSO B. Diseño de protocolos y procedimientos, que permitan operativizar lo relacionado a SSO C. Selección e integración de brigadas D. Capacitaciones iniciales (inducción general, funciones del comité, etc.)	Septiembre	Octubre	Q 12,000.00
3	Validación y Simulacros A. Segundo borrador del Plan B. Informe de simulacro C. Evidencia de capacitaciones D. Protocolos finales	Octubre	Noviembre	Q12,000.00
4	Entrega final y sostenibilidad A. Plan final y manual institucional de SSO B. Manual de normas y procedimientos C. Plan de sostenibilidad D. Todos los formatos en Word y Excel	Noviembre	Noviembre	Q12,000.00

Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica -FEL- con la aprobación de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. NOVENA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS. La recepción y revisión de los productos estará directamente a cargo de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Asimismo, deberán ser avalados por la





-4371-

máxima autoridad. DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. DELMA BETZAYDA OCHOA LÓPEZ declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y que no es deudor moroso del Estado. <u>DÉCIMA PRIMERA:</u> CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. DELMA BETZAYDA OCHOA LOPEZ, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Código Penal, Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA SEGUNDA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, DELMA BETZAYDA OCHOA LÓPEZ se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República y sus reformas. DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. DELMA BETZAYDA OCHOA LÓPEZ, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. DÉCIMA CUARTA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS. DELMA

THE THINKS





-4372-

BETZAYDA OCHOA LÓPEZ se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. <u>DÉCIMA QUINTA:</u> DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN. La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES. Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas (CGC) de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro (28/11/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (75,359), impresas en los folios cuatro mil trescientos sesenta y siete (4367) al cuatro mil trescientos setenta y dos (4372) únicamente en su lado anverso.

LICDA. ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES Secretaria Presidencial de la Mujer

PRESIDENCIAL

SECRETARIA:

DELMA BETZAYDA OCHOA LÓPEZ





-4418-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO SETENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (76-2025). En el municipio y departamento de Guatemala, el día uno de septiembre del dos mil veinticinco (01/09/2025), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, NOSOTROS: Por una parte ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios Número cinco mil seiscientos veinticinco y cinco mil seiscientos veintiséis (5625-5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte, SINDY JANETH LEIVA ALDANA, de treinta y dos (32) años de edad, soltera, guatemalteca, con me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos setenta y dos espacio cincuenta y nueve mil quinientos dieciséis espacio cero ciento uno (2372 59516 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala.

- Janes

A

de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE "SERVICIOS TÉCNICOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN SISTEMATIZADA

Ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos





-4419-

PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER", DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República y sus reformas; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO. Nosotros con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN. Los servicios profesionales que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las





-4420-

partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. CUARTA: OBJETIVO. Garantizar la recolección y sistematización coherente y clara de los datos obtenidos en talleres con organizaciones de mujeres, instituciones públicas, cooperación internacional y otros actores clave, asegurando que esta información contribuya efectivamente a la actualización de la política nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM), en coordinación con otros consultores y el equipo técnico de apoyo. QUINTA: METODOLOGÍA. 1. Contribuir con el procesamiento de la información producida en las mesas de trabajo de los talleres PNPDIM y de otros espacios o fuentes. 2. Contribuir con que la información para la actualización de la PNPDIM llene requisitos de control de calidad. 3. Contribuir con la producción y preparación de insumos técnicos requeridos para la actualización de la PNPDIM. 4. Contribuir con el equipo directivo de la SEPREM y el equipo de consultoras que participan en la actualización de la PNPDIM. SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS. 1. Procesada, organizada y almacenada, en el repositorio digital de la DGI, la información de los talleres territoriales e institucionales de la actualización de la PNPDIM. 2. Digitados, trascritos y revisados los insumos de la informacion de actualización de la PNPDIM. 3. Generados insumos técnicos para los procesos metodológicos de la actualización de la PNPDIM. SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN. El plazo de la contratación será del uno (1) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de cincuenta mil quetzales exactos (Q50,000.00) con IVA incluido. OCTAVA: FORMA DE PAGO: Se efectuarán cuatro pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos: --





-4421-

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
1.	Producto 1: Plan de trabajo para la sistematización de la información, que incluya una propuesta de los instrumentos para el registro de los insumos provenientes de los talleres de trabajo (listado de brechas estructurales revisado y complementado, identificación de brechas estructurales de mayor magnitud ubicadas en mapas y, transcripciones de los diálogos de las mesas de trabajo) consensuado con el equipo de consultores encargados de la sistematización.	Septiembre	Octubre	Q7,500.00
2	Producto 2. Elaboración de la herramienta estructurada (en Excel u otro formato editable) que clasifique los insumos por nivel territorial/institucional asignados, tipo de insumo, estado del insumo, entre otros, de acuerdo con la relevancia para la actualización de la PNPDIM. Debe incluir referencias claras a la fuente de cada aporte.	Octubre	Noviembre	Q12,500.00
3	Producto 3: Elaboración de la herramienta práctica (en Word o Excel) que registre los avances de los insumos que han pasado el control de calidad por nivel territorial/institucional asignados. Los insumos con control de calidad aplicados e instrumentos de avances deben estar resguardados en la carpeta digital de la DGI.	Noviembre	Diciembre	Q12,500.00
4	Producto 4: Documento con orientaciones técnicas para implementar mecanismos de mejora continua en la recolección y análisis de información, útil para futuras fases de la política o procesos similares.	Diciembre	Diciembre	Q17,500.00



Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica -FEL- con la aprobación de la Dirección de Gestión de la Información de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion doce (2025-11130016-232-00-47-00-000-002-000-189-0101-12) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. NOVENA: RECEPCIÓN Y





-4422-

REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS. La recepción y revisión de los productos estará directamente a cargo de la Dirección de Gestión de la Información de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Asimismo, deberán ser avalados por la máxima autoridad. DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. SINDY JANETH LEIVA ALDANA declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en esta ciudad capital, el seis de agosto de dos mil veinticinco (06/08/2025), por el notario Ubaldo Villatoro Rodriguez y que forma parte de este expediente, 1. Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 2. Que no es deudor moroso del Estado y 3. Que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Código Penal, Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, SINDY JANETH LEIVA ALDANA se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República y sus reformas. DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. SINDY JANETH LEIVA ALDANA, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente

Have





-4423-

para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS. SINDY JANETH LEIVA ALDANA se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. <u>DÉCIMA SEXTA</u>: PAGO DE IMPUESTOS. Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro (28/11/2024) y con Registro número L dos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (L2 75359), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio. RESIDENCIAL

SUNTEMMODA ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES

ST CRETARIA

Secretaria Presidencial de la Mujer

SINDY JANETH LEIVA ALDANA





-4424-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO SETENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO (77-2025). En el municipio y departamento de Guatemala, el día uno de septiembre del dos mil veinticinco (01/09/2025), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, NOSOTROS: Por una parte ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios Número cinco mil seiscientos veinticinco y cinco mil seiscientos veintiséis (5625-5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte, LEONORILDA COC GARCÍA, de cincuenta y cinco (55) años de edad, soltera, guatemalteca, de profesión Internacionalista, identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y cinco espacio veintitrés mil ochocientos dieciséis espacio cero quinientos dos (1895 23816 0502) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala.

Ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los

datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE "SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN SISTEMATIZADA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER", DE LA

Harrel

+ inter





-4425-

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República y sus reformas; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO. Nosotros con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN. Los servicios profesionales que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe de Gobierno de la República, en el

W.

2 de **6**





-4426-

apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. CUARTA: OBJETIVO. Garantizar la sistematización y el control de calidad de los datos e información obtenidos en talleres con organizaciones de mujeres, instituciones públicas, cooperación internacional y otros actores clave, asegurando que esta información contribuya efectivamente a la actualización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo integral de las Mujeres, en coordinación con otros consultores y el equipo técnico de apoyo. QUINTA: METODOLOGÍA. 1. Garantizar la producción de insumos confiables, pertinentes representativos y coherentes provenientes de las mesas de trabajo de los talleres territoriales e institucionales para la actualización de la PNPDIM. 2. Contribuir con la identificación y propuesta de corrección de inconsistencias y vacíos en el proceso de levantado de información para la actualización de la PNPDIM. 3. Revisar y validad la información y datos sistematizados generados por los consultores de sistematización, asegurando la calidad técnica, la consistencia metodológica y la pertinencia de la información. 4. Contribuir con la producción y preparación de insumos técnicos requeridos para la actualización de la PNPDIM. 5. Contribuir con el equipo directivo de la SEPREM y el equipo de consultoras que participan en la actualización de la PNPDIM. SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS. 1. Producida la información pertinente, consistente, trazable y con representatividad de los actores participantes con base en los instrumentos metodológicos de actualización de la PNPDIM. 2. Aplicados procesos de levantado de información con criterios de control de calidad. 3. Producidos los insumos técnicos para la actualización de la PNPDIM con control de calidad aplicados. SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN. El plazo de la contratación será del uno (1) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de sesenta y cuatro mil quetzales exactos (Q 64,000.00) con IVA incluido. OCTAVA: FORMA DE PAGO: Se efectuarán cuatro pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos: ------





-4427-

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
1	Producto 1: Plan de trabajo para el control de calidad de la información, que incluya una propuesta de los criterios de calidad con base en los instrumentos metodológicos de la actualización de la PNPDIM, consensuado con el equipo de sistematización y aprobados por la Secretaría Presidencial de la Mujer.	Septiembre	Octubre	Q9,600.00
2	Producto 2. Documento en formato editable con los criterios utilizados (integridad, pertinencia, consistencia, representatividad, trazabilidad, etc.) indicadores de verificación, y resultados por tipo de insumo o fuente por nivel territorial/institucional asignados.	Octubre	Noviembre	Q16,000.00
3	Producto 3: Documento técnico que organiza y analiza la información generada en los talleres por nivel territorial/institucional asignados, con identificación de hallazgos, vacíos, consensos y tensiones. Debe integrar enfoques de género, interculturalidad, interseccionalidad, derechos humanos y pertinencia territorial. La información sistematizada debe estar resguardada en la carpeta digital de la DGI.	Noviembre	Diciembre	Q16,000.00
4	Producto 4: Resumen ejecutivo amigable, dirigido a equipos de dirección y tomadores de decisión, con los hallazgos clave de la sistematización, acompañado de recomendaciones estratégicas para la formulación de contenidos de política del nivel territorial/institucional asignados.	Diciembre	Diciembre	Q22,400.00

Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica -FEL- con la aprobación de la Dirección de Gestión de la Información de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion doce (2025-11130016-232-00-47-00-000-002-000-189-0101-12) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. NOVENA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS. La recepción y revisión de los productos estará directamente a cargo de la Dirección de Gestión de la Información de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

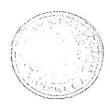




-4428-

Asimismo, deberán ser avalados por la máxima autoridad. DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. LEONORILDA COC GARCÍA declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en esta ciudad capital, el veintinuno de agosto de dos mil veinticinco (21/08/2025), por la notaria Marisa A. Castellanos Girón y que forma parte de este expediente, 1. Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 2. Que no es deudor moroso del Estado y 3. Que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Código Penal, Capítulo III, del Título XIII,Libro Segundo, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. LEONORILDA COC GARCÍA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Código Penal, Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA SEGUNDA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, LEONORILDA COC GARCÍA se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República y sus reformas. DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. LEONORILDA COC GARCÍA, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga





-4429-

a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. DÉCIMA CUARTA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS. LEONORILDA COC GARCÍA se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN. La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS. Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro (28/11/2024) y con Registro número L dos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (L2 75359), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio. ORESIDENCIA!

LICDAMANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES Secretaria Presidencial de la Mujer

ST JRETARIA

LEONORILDA COC GARCÍA





-4430-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO SETENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (78-2025). En el municipio y departamento de Guatemala, el día uno de septiembre del dos mil veinticinco (01/09/2025), reunidas en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, NOSOTROS: Por una parte ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios Número cinco mil seiscientos veinticinco y cinco mil seiscientos veintiséis (5625-5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte, CARMEN ODILIA REINA ARAGÓN, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve espacio noventa y un mil novecientos cuarenta y nueve espacio cero ciento uno (2489 91949 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala.

comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE LA "CONSULTORÍA PARA LA FACILITACIÓN DE LOS TALLERES DE ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER", DE LA





-4431-

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral úno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO. Nosotros con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN. Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter técnico y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no

2 de 6





-4432-

tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. <u>CUARTA</u>: OBJETIVO. Facilitar talleres de consulta en distintos territorios y sectores para recopilar insumos relevantes que contribuyan a la actualización de la PNPDIM en el año 2025, asegurando un proceso participativo e inclusivo, desde un enfoque de interseccionalidad para abordar los múltiples dimensiones de la desigualdad que enfrentan las mujeres mayas, xincas, garífunas, afrodescendientes, mestizas y ladinas. QUINTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS. 1. Coordinar los equipos correspondientes que integran las diferentes comisiones asignadas para el desarrollo de las diferentes actividades que requiera cada taller. 2. Diseñar implementar metodologías participativas adecuadas para cada taller. 3. Facilitar los talleres de consultas con actores territoriales y sectoriales en los 22 departamentos y en el área central, para la recopilación de información a ser utilizada en la actualización de la PNPDIM en conjunto con el equipo de consultores de la PNPDIM y el equipo técnico de la Seprem. 4. Supervisar los diálogos que se desarrollan en las mesas en apoyo a las moderadoras de mesa. 5. Moderar las discusiones y orientar la plenaria, asegurando la inclusión y participación equitativa de las/los actores convocados, en atención a mujeres mayas, xincas, garífunas, afrodescendientes, mestizas y ladinas y asegurando que se cumplan los resultados y objetivos de los talleres. 6. Elaborar informes técnicos que documente lan facilitación de los diferentes talleres desarrollados. 7. Realizar evaluaciones interna de los talles con el equipo técnico correspondiente. SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS. 1. Talleres organizados y desarrollados en conjunto con los equipos técnicos encargados de la actualización de la PNPDIM de las mujeres mayas, xincas, garífunas, afrodescendientes, mestizas y ladinas. 2. Realización efectiva de consultas de validación con actores territoriales y sectoriales en los 22 departamentos y el área central. 3. Entrega de informe sistematizado de la información generada en cada uno de los talleres

A MARINE OF THE PROPERTY OF TH





-4433-

facilitados. **4.** Garantizar el alcance los objetivos y resultados de los talleres facilitados. <u>SÉPTIMA:</u> PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN. El plazo de la contratación será del uno (1) de septiembre al treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de cuarenta y cinco mil quetzales exactos (Q.45,000.00) con IVA incluido. <u>OCTAVA:</u> FORMA DE PAGO: Se efectuarán tres pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos:

\	1	/	1	/
9	N.	1	1	
1	1	1	,	
		1		

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
1	Producto 1: Informe de talleres facilitados en el mes de septiembre.	Septiembre	Octubre	Q20,000.00
2	Producto 2. Informe de talleres facilitados en el mes de octubre.	Octubre	Noviembre	Q12,500.00
3	Producto 3: Informe final sobre los talleres realizados durante el período de la contratación (septiembre a noviembre 2025).	Noviembre	Noviembre	Q12,500.00

Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica -FEL- con la aprobación de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero gu





-4434-

forma física y grabados en un dispositivo USB en los plazos establecidos, para ser avalados por la máxima autoridad. DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. CARMEN ODILIA REINA ARAGÓN declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en esta ciudad capital, el seis de agosto de dos mil veinticinco (06/08/2025), por la notaria Ingrid Marisol Lopez Sanchez que forma parte de este expediente, a. Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b. Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y c. Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, CARMEN ODILIA REINA ARAGÓN se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República. <u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> CONFIDENCIALIDAD. CARMEN ODILIA REINA ARAGÓN, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN A





-4435-

LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS. CARMEN ODILIA REINA ARAGÓN se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS. Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro (28/11/2024) y con Registro número L dos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (L2 75359), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.

Suntemale. Cicda. Ana Prudençia López Sales Secretaria Presidencial de la Mujer

OPESIDENCIA/

SI CRETARIA

Carmen Odilia Reina Aragón





-4438-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO SETENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (79-2025). En el municipio y departamento de Guatemala, el día uno de septiembre del dos mil veinticinco (01/09/2025), reunidas en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, NOSOTROS: Por una parte ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios Número cinco mil seiscientos veinticinco y cinco mil seiscientos veintiséis (5625-5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte, ALMA ESTELA COTTOM PAZ, de treinta y cuatro (34) años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Ingeniera en Informática y Sistemas, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos espacio dieciocho mil cuatrocientos sesenta y cinco espacio cero ciento uno (2600 18465 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. |

Ambas

comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE LA "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS EN ENTORNOS WEB", DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución





-4439-

Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO. Nosotros con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN. Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y seis (186), "Servicios de informática y sistemas computarizados". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. <u>CUARTA</u>: OBJETIVO. Contribuir con el desarrollo informático del módulo de Participación Sociopolítica, de la Plataforma de Seguimiento del Sistema de Seguimiento y Evaluación SSyE. QUINTA: METODOLOGÍA. Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos términos de referencia. La metodología para generar la información deberá de realizarse en conjunto con las Direcciones Sustantivas de Seprem y la Dirección de Informática. SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS Y FORMA DE PAGO. Se efectuarán cuatro pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos: -------

PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
Producto 1: Plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría. Producto 2: Validación, corrección y puesta en producción de los módulos de sentencias internacionales y nacionales e iniciativas de ley.	Septiembre •	Octubre	Q16,000.00
Producto 3: Desarrollo informático de módulo genérico para reportar acciones adicionales a lo programado en POA, de seguimiento a observaciones/recomendaciones CEDAW, medidas de reparación digna de sentencias nacionales e internacionales, entre otros.	Octubre	Noviembre	Q16,000.00







-4440-

Producto 4: Crear la funcionalidad en la plataforma de políticas públicas para consumir la estructura de resultado estratégico de país, relacionados con los derechos humanos de las mujeres con sus respectivas metas, indicadores y brechas impacto.	Noviembre	Diciembre	Q16,000.00
Producto 5: Desarrollo de reportes según roles establecidos.	Diciembre	Diciembre	Q16,000.00

<u>SÉPTIMA:</u> PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN. El plazo de la contratación será del uno (1) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de sesenta y cuatro mil quetzales exactos (Q.64,000.00) con IVA incluido. Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica -FEL- con la aprobación de la Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y seis guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-186-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. OCTAVA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS. La responsabilidad de revisar, recibir satisfactoriamente y firmar los productos establecidos en los presentes Términos de Referencia le corresponde a la Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Así mismo, el consultor deberá entregar de forma física y adjuntar un Disco Compacto con el informe y anexos, en los plazos establecidos para posteriormente ser evaluados por la máxima autoridad. NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. ALMA ESTELA COTTOM PAZ declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la ciudad de Quetzaltenango, el veintisiete de agosto de dos mil veinticinco (27/08/2025), por el notario Christian Omar Talé González que forma parte de este expediente, declara bajo juramento prestado de conformidad con la Ley y advertida de las penas relativas al delito de perjurio que: a. Que no es morosa del Estado. b. Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, ALMA ESTELA COTTOM PAZ se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República. DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. ALMA ESTELA COTTOM PAZ, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca









-4441-

con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. DÉCIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS. ALMA ESTELA COTTOM PAZ se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. <u>DÉCIMA CUARTA</u>: TERMINACIÓN. La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. DÉCIMA QUINTA: PAGO DE IMPUESTOS. Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro (28/11/2024) y con Registro número L dos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (L2 75359), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio. ARE SIDENCIAL OF

GUATEMALA ST

SECRETARIA

Licda. Ana Prudencia López Sales Secretaria Presidencial de la Mujer

Alma Estela Cottom Paz





-4442-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO OCHENTA GUION DOS MIL VEINTICINCO (80-2025). En el municipio y departamento de Guatemala, el día uno de septiembre del dos mil veinticinco (01/09/2025), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, NOSOTROS: Por una parte ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios Número cinco mil seiscientos veinticinco y cinco mil seiscientos veintiséis (5625-5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte, WINSTON JONATÁN JUAN YAX TUMAX, de treinta y un (31) años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Ingeniero en Telecomunicaciones,

me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos treinta y tres espacio setenta y siete mil doscientos noventa y tres espacio cero ochocientos uno (2533 77293 0801) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala.

Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de los comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE LA "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS EN









-4443-

ENTORNOS WEB", DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala: Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO. Nosotros con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN. Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y seis (186), "Servicios de informática y sistemas computarizados". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto

The state of





-4444-

Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. CUARTA: OBJETIVO. Contribuir con el desarrollo informático de módulo de Planificación y Programación, del Sistema de Seguimiento y Evaluación SSyE. QUINTA: METODOLOGÍA. Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos términos de referencia. La metodología para generar la información deberá de realizarse en conjunto con las Direcciones Sustantivas de Seprem y la Dirección de Informática. SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS Y FORMA DE PAGO. Se efectuarán cuatro pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos: -----------------------------

PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE	MONTO A
	DE PRODUCTO	PAGO	PAGAR
Producto 1: Plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría. Producto 2: Validación, corrección y puesta en producción de los módulos de PEI, POM Y POA según proceso de validación con las Direcciones y Unidades a cargo de los módulos desarrollados.	Septiembre	Octubre	Q16,000.00
Producto 3: Crear la funcionalidad de vinculación manual de las estructuras de cada módulo de la plataforma de políticas públicas y la plataforma de planificación y programación, con el objetivo de parametrizar cada instrumento según el análisis conceptual de las direcciones responsables de SEPREM (consumir las estructuras de los módulos de políticas públicas en planificación y programación en sus diferentes niveles).	Octubre	Noviembre	Q16,000.00





-4445-

Producto 4: Consumir la estructura programática del MINFIN, para vincular la planificación con el presupuesto. (Cada institución debe vincular sus resultados institucionales con los programas presupuestarios)	Noviembre	Diciembre	Q16,000.00
Producto 5: Desarrollo de reportes según roles establecidos.	Diciembre	Diciembre	Q16,000.00

SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN. El plazo de la contratación será del uno (1) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de sesenta y cuatro mil quetzales exactos (Q.64,000.00) con IVA incluido. Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica -FEL- con la aprobación de la Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos guion cero cero cero guion ciento ochenta y seis guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-186-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. OCTAVA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS. La responsabilidad de revisar, recibir satisfactoriamente y firmar los productos establecidos en los presentes Términos de Referencia le corresponde a la Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Así mismo, el consultor deberá entregar de forma física y adjuntar un Disco Compacto con el informe y anexos, en los plazos establecidos para posteriormente ser evaluados por la máxima autoridad. NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. WINSTON JONÁTAN JUAN YAX TUMAX declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintisiete de agosto de dos mil veinticinco (27/08/2025), por la notaria Eunice Mendizábal Villagrán y que forma parte de este expediente, 1. Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de

White the second







-4446-

Guatemala; 2. Que no es deudor moroso del Estado y 3. Que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Código Penal, Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, WINSTON JONATÁN JUAN YAX TUMAX se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República. <u>DÉCIMA PRIMERA:</u> CONFIDENCIALIDAD. WINSTON JONATÁN JUAN YAX TUMAX, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. DÉCIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS. WINSTON JONATÁN JUAN YAX TUMAX se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan





-4447-

incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN. La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. DÉCIMA QUINTA: PAGO DE IMPUESTOS. Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro (28/11/2024) y con Registro número L dos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (L2 75359), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.

Secretaria Presidencial de la Mujer

SESIDENCIAL

ST DRETARIA

Winston Jonatán Juan Yax Tumax



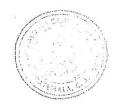


-4460-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO OCHENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (83-2025). En el municipio y departamento de Guatemala, el día uno de septiembre del dos mil veinticinco (01/09/2025), reunidas en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, NOSOTRAS: Por una parte ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril·del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios número cinco mil seiscientos veinticinco (5625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte, BERTHA TÚM GREGORIO, de treinta y cinco (35) años de edad, soltera, guatemalteca, con domicilio Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos cuarenta y tres espacio cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos espacio un mil cuatrocientos diecinueve (1743 47642 1419) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala.

Ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE "SERVICIO DE SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DESARROLLADA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER", DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del





-4461-

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO. Nosotros con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN. Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter técnico y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. CUARTA: OBJETIVO. Garantizar la recolección y sistematización coherente y clara de los datos obtenidos en talleres con organizaciones de mujeres, instituciones públicas, cooperación internacional y otros actores clave, asegurando





-4462-

que esta información contribuya efectivamente a la actualización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de la Mujeres (PNPDIM), en coordinación con otros consultores y el equipo técnico de apoyo. QUINTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS. 1. Contribuir con el procesamiento de la información producida en las mesas de trabajo de los talleres PNPDIM y de otros espacios o fuentes; 2. Contribuir con que la información para la actualización de la PNPDIM llene requisitos de control de calidad; 3. Contribuir con la producción y preparación de insumos técnicos requeridos para la actualización de la PNPDIM; 4. Contribuir con el equipo directivo de la Seprem y el equipo de consultoras que participan en la actualización de la PNPDIM. SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS. 1. Procesada, organizada y almacenada, en el repositorio digital de la DGI, la información de los talleres territoriales e institucionales de la actualización de la PNPDIM; 2. Digitados, transcritos y revisados los insumos de la información de actualización de la PNPDIM; 3. Generados insumos técnicos para los procesos metodológicos de la actualización de la PNPDIM. SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN. El plazo de la contratación será del uno (1) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de cincuenta mil quetzales exactos (Q.50,000.00) con IVA incluido. OCTAVA: FORMA DE PAGO: Se efectuarán tres pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos:

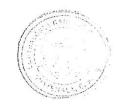
DRODUCTO

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
1	Producto 1: Plan de trabajo para la sistematización de la información, que incluya una propuesta de los instrumentos para el registro de los insumos provenientes de los talleres de trabajo (listado de brechas estructurales revisado y complementado, identificación de brechas estructurales de mayor magnitud ubicadas en mapas y, transcripciones de los diálogos de las mesas de trabajo) consensuado con el equipo de consultores encargados de la sistematización.	Septiembre	Octubre	Q7,500.00
2	Producto 2. Elaboración de la herramienta estructurada (en Excel u otro formato editable) que clasifique los insumos por nivel territorial/institucional asignados, tipo de insumo, estado del insumo, entre otros, de acuerdo con la relevancia para la actualización de la PNPDIM. Debe incluir referencia claras a la fuente de cada aporte.	Octubre	Noviembre	Q12,500.00
3	Producto 3: Elaboración de la herramienta práctica (en Word o Excel) que registre los avances de los insumos que han pasado el control de calidad por nivel territorial/institucional asignados. Los insumos con control de calidad aplicados e instrumentos de avances deben estar resguardados en la carpeta digital de la DGI.	Noviembre	Diciembre	Q12,500.00
4	Producto 4: Documento con orientaciones técnicas para implementar mecanismos de mejora continua en la recolección y análisi de información, útil para futuras fases de la política o procesos similares.	Diciembre	Diciembre	Q. 17,500.00

No

10 × 50





-4463-

Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica en Línea -FEL- con la aprobación de la Dirección de Gestión de la Información de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion doce (2025-11130016-232-00-47-00-000-002-000-189-0101-12) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. NOVENA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS. La Dirección de Gestión de Información de la Seprem será responsable de revisar y recibir satisfactoriamente los productos establecidos en los presentes Términos De Referencia (TDR), así mismo, deberán ser entregados de forma física y grabados en un disco compacto en los plazos establecidos para ser avalados por la máxima autoridad. <u>DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. BERTHA</u> TUM GREGORIO declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la ciudad de Guatemala, el once de agosto de dos mil veinticinco (11/08/2025), por el Notario Natalio Miguel Rivera Marcos que forma parte de este expediente, a. Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno (1) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b. Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y c. Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal. DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, BERTHA TÚM GREGORIO se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y Artículo cincuenta y cinco (55) numeral





-4464-

uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República. DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. BERTHA TÚM GREGORIO, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS. BERTHA TÚM GREGORIO se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. La presente acta administrativa se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de la persona contratada, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si la persona contratada no da el aviso respectivo, "LA SECRETARÍA" podrá terminar el el acta administrativa sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de la presona contratada, sin causa justificada por lo que "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de la persona contratada por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de la persona contratada. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el acta administrativa, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente acta administrativa sin ninguna responsabilidad de su parte .





-4465-

<u>DÉCIMA SEXTA</u>: PAGO DE IMPUESTOS. Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. <u>DÉCIMA SÉPTIMA</u>: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro (28/11/2024) y con Registro número L dos (L2) setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (75359), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.

SF CRETARIA

Licda. Ana Prudencia López Sales

Secretaria Presidencial de la Mujer

Bertha Túm Gregorio



República de Guatemala.

Secretaría Presidencial de la Mujer Dirección Administrativa Libro de Actas



-4466-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO OCHENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (84-2025). En el municipio y departamento de Guatemala, el día uno de septiembre del dos mil veinticinco (01/09/2025), reunidas en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, NOSOTRAS: Por una parte ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios con número cinco mil seiscientos veinticinco (5625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte, MARÍA ELIZA OROZCO PEREZ, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casada, guatemalteca, con me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de

Ambas

comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE LA "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN SISTEMATIZADA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO

Identificación -CUI- número un mil novecientos ochenta espacio veinticinco mil trescientos ochenta y seis espacio cero novencientos doce (1980 25386 0912) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la

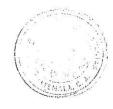




-4467-

INTEGRAL DE LA MUJER", contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO. Nosotros con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN. Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter técnico y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor

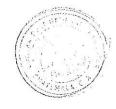




-4468-

público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. CUARTA: OBJETIVO. Garantizar la sistematización y el control de calidad de los datos e información obtenidos en talleres con organizaciones de mujeres, intituciones públicas, cooperación internacional y otros actores clave, asegurando que esta información contribuya efectivamente a la actualización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, en coordinación con otros consultores y el equipo técnico de apoyo. QUINTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS. 1. Garantizar la producción de insumos confiables, pertinentes representativos y coherentes provenientes de las mesas de trabajo de los talleres territoriales e institucionales para la actualización de la PNPDIM. 2. Contribuir con la identificación y propuesta de corrección de inconsistencias y vacíos en el proceso de levantado de información para la actualización de la PNPDIM. 3. Revisar y validar la información y datos sistematizados generados por los consultores de sistematización, asegurando la calidad técnica, la consistencia metodológica y la pertinencia de la información. 4. Contribuir con la producción y preparación de insumos técnicos requeridos para la actualización de la PNPDIM. 5. Contribuir con el equipo directivo de la Seprem y el equipo de consultoras que participan en la actualización de la PNPDIM. SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS. 1. Producida la información pertinente, consistente, trazable y con representatividad de los actores participantes con base en los instrumentos metodológicos de actualización de la PNPDIM. 2. Aplicados procesos de levantado de información con criterios de control de calidad. 3. Producidos los insumos técnicos para la actualización de la PNPDIM con control de calidad aplicados. SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN. El plazo de la contratación será del uno (1) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de sesenta y cuatro mil quetzales exactos (Q.64,000.00) con IVA incluido. OCTAVA: FORMA DE PAGO: Se efectuarán tres pagos posteriores a la entrega de





-4469-

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
1	Producto 1: Plan de trabajo para el control de calidad de la información, que incluya una propuesta de los criterios de calidad con base en los instrumentos metodológicos de la actualización de la PNPDIM, consensuado con el equipo de sistematización y aprobados por la Secretaría Presidencial de la Mujer.	Septiembre	Octubre	Q9,600.00
2	Producto 2. Documentos en formatos editable con los criterios utilizados (integridad, pertinencia, consistencia, representatividad, trazabilidad, etc.), indicadores de verificación, y resultados por tipo de insumo o fuente por nivel territorial/institucional asignados.	Octubre	Noviembre	Q16,000.00
3	Producto 3: Documento técnico que organiza y analiza la información asignada en los talleres por nivel territorial/institucional asignados, con identificación de hallazgos, vacíos, consensos y tensiones. Debe integrar enfoques de género, interculturalidad, interseccionalidad, derechos humanos y pertinencia territorial. La información sistematizada debe estar resguardada en la carpeta digital de la DGI.	Noviembre	Diciembre	Q16,000.00
4	Producto 4: Resumen ejecutivo amigable, dirigido a equipos de dirección y tomadores de decisión, con los hallazgos clave de la sistematización, acompañado de recomendaciones estratégicas para la formulación de contenidos de política del nivel territorial/institucional asignados.	Diciembre	Diciembre	Q22,400.00

Con los productos deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica en Línea -FEL- con la aprobación de la Dirección de Gestión de la Información de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion doce (2025-11130016-232-00-47-00-000-002-000-189-0101-12) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. NOVENA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS. La Dirección de Gestión de la Información de la Seprem, será responsable de revisar y recibir satisfactoriamente los productos establecidos en los presentes Términos de Referencia (TDR), así mismo, deberán ser entregados de forma física y grabados en un disco compacto en los plazos establecidos,





-4470-

para ser avalados por la máxima autoridad. DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. MARÍA ELIZA OROZCO PÉREZ declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en en el municipio de San Martín Sacatepéquez, departamento de Quetzaltenango, el viente de agosto de dos mil veinticinco (20/08/2025), por la notaria Helen Laura Benavente Monterroso que forma parte de este expediente, a. Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b. Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y c. Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala y DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, MARÍA ELIZA OROZCO PÉREZ se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República. DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. MARÍA ELIZA OROZCO PÉREZ, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN A LAS LEYES /MARÍA ELIZA OROZCO PÉREZ/
DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS. ANA PAQUEL YILOJ-HERRERA se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección

Area (

5 de 6





-4471-

señalada al inicio de esta acta administrativa. <u>DÉCIMA CUARTA:</u> DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. <u>DÉCIMA QUINTA</u>: TERMINACIÓN. La presente acta administrativa se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de la persona contratada, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si la persona contratada no da el aviso respectivo, "LA SECRETARÍA" podrá terminar el el acta administrativa sin responsabilidad de su parte, b) Por suspensión de los servicios de la presona contratada, sin causa justificada por lo que "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de la persona contratada por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de la persona contratada. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el acta administrativa, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente acta administrativa sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS. Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. <u>DÉCIMA SÉPTIMA</u>: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro (28/11/2024) y con Registro número L dos (L2) setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (75359), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio. - - Testado: Ana Raquel Xiloj Herrera. Omítase.

– Entre Líneas: María Eliza Orozco Pérez. Léase.

ESIDENCIA

Picda: Ana Prudencia López Sales Secretaria Presidencial de la Mujer

María Eliza Orozco Pérez





-4472-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO OCHENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (85-2025). En el municipio y departamento de Guatemala, el día uno de septiembre del dos mil veinticinco (01/09/2025), reunidas en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, NOSOTRAS: Por una parte ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios con número cinco mil seiscientos veinticinco (5625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte, LORENA VERÓNICA LÓPEZ MEJÍA DE NORATO, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casada, guatemalteca, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos cuarenta espacio cincuenta y nueve mil quinientos noventa y dos espacio cero novecientos uno (2740 59592 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala.

Ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE LA "CONSULTORÍA PARA LA FACILITACIÓN DE LOS TALLERES DE ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER", DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del





-4473-

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO. Nosotras con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el Artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN. Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter técnico y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el Artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. CUARTA: OBJETIVO. Facilitar talleres de consulta en distintos territorios y sectores para recopilar insumos relevantes que contribuyan a la actualización de la PNPDIM en el año 2025, asegurando un proceso participativo e





-4474-

inclusivo, desde un enfoque de interseccionalidad para abordar las múltiples dimensiones de la desigualdad que enfrentan las mujeres mayas, xincas, garífunas, afrodescendientes, mestizas y ladinas. QUINTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS. 1. Coordinar los equipos correspondientes que integran las diferentes comisiones asignadas para el desarrollo de las diferentes actividades que requiera cada taller; 2. Diseñar implementar metodologías participativas adecuadas para cada taller; 3. Facilitar los talleres de consultas con actores territoriales y sectoriales en los 22 departamentos y en el área central, para la recopilación de información a ser utilizada en la actualización de la PNPDIM en conjunto con el equipo de consultores de la PNPDIM y el equipo técnico de la Seprem; 4. Supervisar los diálogos que se desarrollan en las mesas en apoyo a las moderadoras de mesa; 5. Moderar las discusiones y orientar la plenaria, asegurando la inclusión y participación equitativa de las/los actores convocados, en atención a mujeres mayas, xincas, garífunas, afrodescendientes, mestizas y ladinas y asegurando que se cumplan los resultados y objetivos de los talleres; 6. Elaborar informes técnicos que documente lan facilitación de los diferentes talleres desarrollados; 7. Realizar evaluaciones interna de los talles con el equipo técnico correspondiente. SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS. 1. Talleres organizados y desarrollados en conjunto con los equipos técnicos encargados de la actualización de la PNPDIM de las mujeres mayas, xincas, garífunas, afrodescendientes, mestizas y ladinas; 2. Realización efectiva de consultas de validación con actores territoriales y sectoriales en los 22 departamentos y el área central; 3. Entrega de informe sistematizado de la información generada en cada uno de los talleres facilitados; 4. Garantizar el alcance los objetivos y resultados de los talleres facilitados. SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN. El plazo de la contratación será del uno (1) de septiembre al treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de cuarenta y cinco mil quetzales exactos (Q.45,000.00) con IVA incluido. OCTAVA: FORMA DE PAGO: Se efectuarán tres pagos posteriores a la entrega de los siguientes

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
1	Producto 1: Informe de talleres facilitados en el mes de septiembre.	Septiembre	Octubre	Q20,000.00
2	Producto 2. Informe de talleres facilitados en el mes de octubre.	Octubre	Noviembre	Q12,500.00
3	Producto 3: Informe final sobre los talleres realizados durante el período de la contratación (septiembre a noviembre 2025).	Noviembre	Noviembre	Q12,500.00

Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica en Línea -FEL- con la aprobación de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el Artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y





-4475-

siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion doce (2025-11130016-232-00-47-00-000-002-000-189-0101-12) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. NOVENA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS. La Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer de la Seprem, será responsable de revisar y recibir satisfactoriamente los productos establecidos en los presentes Términos De Referencia (TDR), así mismo, deberán ser entregados de forma física y grabados en un dispositivo USB en los plazos establecidos, para ser avalados por la máxima autoridad. <u>DÉCIMA:</u> DECLARACIÓN JURADA. LORENA VERÓNICA LÓPEZ MEJÍA DE NORATO declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el dieciocho de agosto de dos mil veinticinco (18/08/2025), por la notaria Rosa Vicenta Ixcol Mus que forma parte de este expediente, a. Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno (1) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b. Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y c. Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. <u>DÉCIMA PRIMERA:</u> FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, LORENA VERÓNICA LÓPEZ MEJÍA DE NORATO se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con los Artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales; y cincuenta y





-4476-

cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República. <u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> CONFIDENCIALIDAD. LORENA VERÓNICA LÓPEZ MEJÍA DE NORATO, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. <u>DÉCIMA TERCERA</u>: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS. LORENA VERÓNICA LÓPEZ MEJÍA DE NORATO se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. La presente acta administrativa se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de la persona contratada, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si la persona contratada no da el aviso respectivo, "LA SECRETARÍA" podrá terminar el el acta administrativa sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de la persona contratada, sin causa justificada por lo que "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de la persona contratada por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de la persona contratada. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de



ESIDENCIA/

SECRETARIA

Secretaría Presidencial de la Mujer Dirección Administrativa Libro de Actas



-4477-

las obligaciones estipuladas en el acta administrativa, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente acta administrativa sin ninguna responsabilidad de su parte DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS. Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro (28/11/2024) y con Registro número L dos (L2) setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (75359), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.

Secretaria Presidencia López Sales

Lorena Verónica López Mejía de Norato





-4478-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO OCHENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (86-2025). En el municipio y departamento de Guatemala, el día uno de septiembre del dos mil veinticinco (01/09/2025), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, NOSOTROS: Por una parte ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios Número cinco mil seiscientos veinticinco y cinco mil seiscientos veintiséis (5625-5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte, JAIME FRANCISCO YUMÁN RAMÍREZ, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Ingeniero en Ciencias y Sistemas,

me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres espacio setenta y seis mil treinta y tres espacio cero ciento uno (1603 76033 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala.

Ambos

comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto





-4479-

celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE LA "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS EN ENTORNOS WEB", DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe de Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO. Nosotros con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN. Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y seis (186), "Servicios de informática y sistemas computarizados". En consecuencia, la relación contractual no crea relación

And the second





-4480-

laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. CUARTA: OBJETIVO. Contribuir con el desarrollo informático de módulo de Políticas Públicas del Sistema de Seguimiento y Evaluación SSyE. QUINTA: METODOLOGÍA. Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos términos de referencia. La metodología para generar la información deberá de realizarse en conjunto con las Direcciones Sustantivas de Seprem y la Dirección de Informática. SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS Y FORMA DE PAGO. Se efectuarán

Λ	1	
1	P	
Y	B	1
4	1	
(, -	

PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE	MONTO A
	DE PRODUCTO	PAGO	PAGAR
Producto 1: Plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría. Producto 2: Validación, corrección y puesta en producción de los módulos de políticas públicas, gestión de usuarios y roles y vinculación de políticas públicas.	Septiembre	Octubre	Q16,000.00





-4481-

Producto 3: Desarrollo informático de módulo genérico para reportar acciones adicionales a lo programado en POA, de seguimiento a observaciones/recomendaciones CEDAW, medidas de reparación digna de sentencias nacionales e internacionales, entre otros.	Octubre	Noviembre	Q16,000.00
Producto 4: Crear la funcionalidad en la plataforma de políticas públicas para consumir la estructura de resultado estratégico de país, relacionados con los derechos humanos de las mujeres con sus respectivas metas, indicadores y brechas impacto.	Noviembre	Diciembre	Q16,000.00
Producto 5: Crear una funcionalidad para asignación manual de responsables institucionales en cada uno de los módulos de la plataforma de políticas públicas.	Diciembre	Diciembre	Q16,000.00
Producto 6: Desarrollo de reportes según roles establecidos.			

SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN. El plazo de la contratación será del uno (1) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de sesenta y cuatro mil quetzales exactos (Q.64,000.00) con IVA incluido. Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica -FEL- con la aprobación de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion ciento ochenta y seis guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-186-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. OCTAVA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS. La responsabilidad de revisar, recibir satisfactoriamente y firmar los productos establecidos en los presentes Términos de Referencia le corresponde a la Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Así mismo, el consultor deberá entregar de forma física y adjuntar un Disco Compacto con el informe y anexos, en los plazos establecidos para posteriormente ser

Harry .

The state of the s

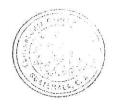




-4482-

evaluados por la máxima autoridad. NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. JAIME FRANCISCO YUMÁN RAMÍREZ declara bajo juramento y enterado por la Notaria Eunice Mendizábal Villagrán, con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco (27/08/2025), de las penas relativas al perjurio que: a. Que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. b. Que es de su conocimiento las prohibiciones individualizadas en el artículo 26 y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y que su persona no está comprendida dentro de dichas prohibiciones de la ley referida contenida en el Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y que no tiene limitante alguna para la celebración de contratos con el Estado; y c. Que estima que cumple con los requisitos mínimos indispensables para celebrar contratos con el Estado de Guatemala o con cualquier dependencia de la Administración Pública guatemalteca, al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, JAIME FRANCISCO YUMÁN RAMÍREZ se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República. DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. JAIME FRANCISCO YUMÁN RAMÍREZ, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la





-4483-

aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. <u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS. JAIME FRANCISCO YUMÁN RAMÍREZ se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. <u>DÉCIMA TERCERA:</u> DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN. La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. DÉCIMA QUINTA: PAGO DE IMPUESTOS. Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro (28/11/2024) y con Registro número L dos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (L2 75359), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo y fech lugar y fecha de su inicio.

GUATEMALA Licda. Ana Prudencia López Sales

Secretaria Presidencial de la Mujer

Jaime Francisco Yumán Ramírez





-4484-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO OCHENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO (87-2025). En el municipio y departamento de Guatemala, el día uno de septiembre del dos mil veinticinco (01/09/2025), reunidas en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, NOSOTRAS: Por una parte ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios con número cinco mil seiscientos veinticinco (5625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte, ANA RAQUEL XILOJ HERRERA, de treinta (30) años de edad, soltera, guatemalteca, me identifico con el

Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos ochenta y cinco espacio dieciséis mil quinientos noventa y seis espacio cero ciento uno (2685 16596 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala.

Ambas comparecientes

manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE LA "CONSULTORÍA PARA LA FACILITACIÓN DE LOS TALLERES DE ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER", DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento





-4485-

en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO. Nosotras con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN. Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter técnico y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del





-4486-

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. CUARTA: OBJETIVO. Facilitar talleres de consulta en distintos territorios y sectores para recopilar insumos relevantes que contribuyan a la actualización de la PNPDIM en el año 2025, asegurando un proceso participativo e inclusivo, desde un enfoque de interseccionalidad para abordar los múltiples dimensiones de la desigualdad que enfrentan las mujeres mayas, xincas, garífunas, afrodescendientes, mestizas y ladinas. QUINTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS. 1. Coordinar los equipos correspondientes que integrán las diferentes comisiones asignadas para el desarrollo de las diferentes actividades que requiera cada taller. 2. Diseñar implementar metodologías participativas adecuadas para cada taller. 3. Facilitar los talleres de consultas con actores territoriales y sectoriales en los 22 departamentos y en el área central, para la recopilación de información a ser utilizada en la actualización de la PNPDIM en conjunto con el equipo de consultores de la PNPDIM y el equipo técnico de la Seprem. 4. Supervisar los diálogos que se desarrollan en las mesas en apoyo a las moderadoras de mesa. 5. Moderar las discusiones y orientar la plenaria, asegurando la inclusión y participación equitativa de las/los actores convocados, en atención a mujeres mayas, xincas, garífunas, afrodescendientes, mestizas y ladinas y asegurando que se cumplan los resultados y objetivos de los talleres. 6. Elaborar informes técnicos que documenten lan facilitación de los dif rentes talleres desarrollados. 7. Realizar evaluaciones interna de los talleres con el equipo técnico correspondiente. SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS. 1. Talleres organizados y desarrollados en conjunto con los equipos técnicos encargados de la actualización de la PNPDIM de las mujeres mayas, xincas, garífunas, afrodescendientes, mestizas y ladinas. 2. Realización efectiva de consultas de validación con actores territoriales y sectoriales en los 22 departamentos y el área central. 3. Entrega de informe sistematizado de la información generada en cada uno de los talleres facilitados. 4. Garantizar el alcance los objetivos y resultados de los talleres facilitados. SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN. El plazo de la contratación será del uno (1) de septiembre al treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de cuarenta y cinco mil quetzales exactos (Q.45,000.00) con IVA incluido. OCTAVA: FORMA DE PAGO: Se efectuarán tres pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos: -----





-4487-

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
1	Producto 1: Informe de talleres facilitados en el mes de septiembre.	Septiembre	Octubre	Q 20,000.00
2	Producto 2. Informe de talleres facilitados en el mes de octubre.	Octubre	Noviembre	Q 12,500.00
3	Producto 3: Informe final sobre los talleres realizados durante el período de la contratación (septiembre a noviembre 2025).	Noviembre	Noviembre	Q 12,500.00

Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica en Línea -FELcon la aprobación de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion doce (2025-11130016-232-00-47-00-000-002-000-189-0101-12) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. NOVENA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS. La Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, será responsable de revisar y recibir satisfactoriamente los productos establecidos en los presentes Términos de Referencia (TDR), así mismo deberán ser entregados de forma física y grabados en un dispositivo USB en los plazos establecidos, para ser avalados por la máxima autoridad. DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. ANA RAQUEL XILOJ HERRERA declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en esta ciudad capital, el vientisiete de agosto de dos mil veinticinco (27/08/2025), por la notaria Nadia Mariposa Castellanos Maldonado que forma parte de este expediente, a. Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b. Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la





-4488-

República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y c. Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal. DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, ANA RAQUEL XILOJ HERRERA se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidos guion dos mil dieciseis (122-2016), del Presidente de la República. DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. ANA RAQUEL XILOJ HERREA, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS. ANA RAQUEL XILOJ HERRERA se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de la persona contratada, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si la persona contratada no da el aviso





-4489-

respectivo, "LA SECRETARÍA" podrá terminar el el acta administrativa sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de la persona contratada, sin causa justificada por lo que "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de la persona contratada por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de la persona contratada. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el acta administrativa, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente acta administrativa sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS. Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro (28/11/2024) y con Registro número L dos (L2) setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (75359), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.

Licda. Ana Prudencia López Sales Secretaria Presidencial de la Mujer

CRESIDENCIAL O

SP JRETARIA

CATEMALA C

Ana Raquel Xiloj Herrera







No. 4506

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO NOVENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (92-2025). En el municipio y departamento de Guatemala, el día uno de octubre del dos mil veinticinco (1/10/2025), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, NOSOTROS: Por una parte ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios con número cinco mil seiscientos veinticinco (5625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte, BYRON VINICIO OROZCO LÓPEZ, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas, Informática y Ciencias de la Computación, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos ochenta y cinco espacio veintitrés mil cuatrocientos cuarenta espacio un mil doscientos dos (1985 23440 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala.







Libro de Actas

No. 4507

Ambos comparecientes manifestamos; a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE LA "SERVICIOS PARA PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS", DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidos guion dos mil dieciseis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado







No. 4508

con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO. Nosotros con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el Artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN. Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter técnico y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y seis (186), "Servicios de informática y sistemas computarizados". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el Artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. CUARTA: OBJETIVO. Contribuir con el desarrollo informático de todas las plataformas que coforman el Sistema de Seguimiento y Evaluación SSyE, brindando orientación para la integración y consolidación del desarrollo informático generado por las diferentes consultorías. QUINTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.







No. 4509

1. Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos términos de referencia; 2. Asegurar la integración apropiada y funcional del Sistema de Seguimiento y Evalaución (SSyE) (plataformas informáticas, módulos y otros componentes) en los ambientes de prueba y producción. SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS. 1. Plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría; 2. Crear planes y cronogramas para la organización del trabajo del equipo de desarrollo (organización del proceso de implementación de las aplicaciones en ambiente de prueba y de producción, comunicación de objetivos del desarrollo e implementación, asignación y seguimiento de tareas; 3. Entrega de informe que documente la creación y conducción del proceso de validación de las herramientas desarrolladas, conforme los productos de validación de cada uno de los módulos del SSyE: 4. Crear documento con evidencias de la consolidación del desarrollo informático, control de versionamiento y la eportería de todos lo módulos del Sistema de Seguimiento y Evaluación; 5. Documento que evidencie que el Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) de la Seprem integrado, implementado y en funcionamiento tanto en ambiente de pruebas como en ambiente de producción; 6. Crear documento con evidencias de que los usuarios ténicos de la Seprem quienes serán capacitados en el uso, implementación y administración del Sistema de Seguimiento y Evaluación. SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN. El plazo de la contratación será del uno (1) de octubre al treinta (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de cuarenta y ocho mil quetzales exactos (Q.48,000.00) con IVA incluido. OCTAVA: FORMA DE PAGO: Se efectuarán tres pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos: -----

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
1	Producto 1: Plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría.	Octubre	Noviembre	Q.16,000.00
	Producto 2: Crear planes y cronogramas para la organización del trabajo del equipo de desarrollo (organización del proceso de implementación de las aplicaciones en ambiente de prueba y de producción,			



Libro de Actas



No. 4510

	comunicación de objetivos del desarrollo e implementación, asignación y seguimiento de tareas)			
2	Producto 3: Entrega de informe que documente la creación y conducción del proceso de validación de las herramientas desarrolladas, conforme los productos de validación de cada uno de los módulos del SSyE.	Noviembre	Diciembre	Q.16,000.00
	Producto 4: Crear documento con evidencias de la consolidación del desarrollo informático, control de versionamiento y la reportería de todos lo módulos del Sistema de Seguimiento y Evaluación.			
3	Producto 5: Documento que evidencie que el Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) de la Seprem integrado, implementado y en funcionamiento tanto en ambiente de pruebas como en ambiente de producción. Producto 6: Crear documento con evidencias de que los usuarios técnicos de la Seprem quienes serán capacitados en el uso, implementación y administración del Sistema de Seguimiento y Evaluación.	Diciembre	Diciembre	Q.16,000.00



Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica en Línea -FELcon la aprobación de la Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el Artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion ciento ochenta y seis guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-186-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. NOVENA: RECEPCIÓN Y REVISION







No. 4511

DE LOS PRODUCTOS. La Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer de la Seprem, será responsable de revisar y recibir satisfactoriamente y firmar los productos establecidos en los Términos De Referencia (TDR) descritos, así mismo, el consultor deberá entregar de forma física y un disco compacto con el informe y anexos si hubiere, en los plazos establecidos, para posteriormente ser evaluados por la máxima autoridad. DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. BYRON VINICIO OROZCO LÓPEZ declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la ciudad de Guatemala, el nueve de septiembre de dos mil veinticinco (09/09/2025), por la Notaria Julissa Denisse Orozco López que forma parte de este expediente, a. Que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno (1) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b. Que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y c. Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con los Artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales; y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República. DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. BYRON VINICIO OROZCO LÓPEZ, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre









No. 4512

los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. <u>DÉCIMA</u> TERCERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS. BYRON VINICIO OROZCO LÓPEZ, se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. La presente acta administrativa se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de la persona contratada, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si la persona contratada no da el aviso respectivo, "LA SECRETARÍA" podrá terminar el el acta administrativa sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de la persona contratada, sin causa justificada por lo que "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de la persona contratada por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de la





Secretaría Presidencial de la Mujer

Dirección Administrativa





No. 4513

persona contratada. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el acta administrativa, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente acta administrativa sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS. Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha doce de septiembre de dos mil veinticinco (12/09/2025) y con Registro número L dos (L2) ochenta mil ciento cincuenta y cinco (80,155), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.

Licda. Ana Prudencia López Sales EMALA. C Secretaria Presidencial de la Mujer

SF CRETARIA

Byron Vinicio Orozco López



Dirección Administrativa Libro de Actas



No. 4561

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CIENTO Y UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (101-2025). En el municipio y departamento de Guatemala, el siete de octubre del dos mil veinticinco (7/10/2025), reunidas en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, NOSOTRAS: Por una parte ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios con número cinco mil seiscientos veinticinco (5625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte, ELVIRA CAROLINA GUTIÉRREZ PALACIOS, de cincuenta y cinco (55) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social y Magister en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos véintinueve espacio treinta y cinco mil seiscientos sesenta y seis espacio mil trescientos uno (1929 35666 1301) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala.

Ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA PARA LA "CAPACITACIÓN EN PROCESOS FORMATIVOS", DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3),



Dirección Administrativa

Libro de Actas



No. 4562

cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidos guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO. Nosotras con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN. Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Manual de Clasficaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y cinco (185), "Servicios de Capacitación". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el



Dirección Administrativa Libro de Actas



No. 4563

fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. CUARTA: OBJETIVO. Fortalecer las capacidades de las lideresas de organizaciones de mujeres para su posicionamiento ante espacios de toma de decisiones, participación sociopolítica y defensa de los derechos humanos de las mujeres mayas, garífunas, afrodecendientes, xinkas, mestizas y ladinas. QUINTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS. 1. Elaboración y provisión de los materiales de capacitación. 2. Traslado personal hacia los lugares previamente definidos. 3. Elaboración y envío de convocatorias. 4. Control de confirmación, asistencia y registro de participantes. 5. Preparación de agendas, diseño metodológico. 6. Contar con equipo necesario para el desarrollo de cada actividad. 7. Garantizar en cada proceso un máximo de 50 mujeres participantes. 8. Sistematización de cada evento de formación realizado. SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS. 1. Fortalecer los conocimientos y capacidades de las mujeres lideresas de los departamentos de Huehuetenango y San Marcos, para el desarrollo de habilidades de liderazgo y aumentar su participación sociopolítica en espacios de toma de decisión a nivel comunitario, municipal y departamental con énfasis en el Sistema de Consejo de Desarrollo Urbano y Rural. 2. Fortalecer redes de apoyo locales que permitan la coordinación intersectorial entre sociedad civil y SEPREM, para definir líneas prioritarias de acción desde la asesoría que se brinda. SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN. El plazo de la contratación será del siete (7) de octubre al treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de cuarenta y ocho mil quetzales exactos (Q.48,000.00) con IVA incluido. OCTAVA: FORMA DE PAGO: Se efectuarán tres pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos: ------

NO.	PRODUCTOS	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
1	Producto 1: Plan de trabajo con metodología y cronograma de procesos formativos, articulado con la malla curricular de SEPREM (convocatorias, identificación del lugar y alimentos con pertinencia cultural para los eventos, listado de participantes a convocar)	Octubre de 2025 (Primera Quincena)	Octubre de 2025	Q 16,000.00
2	Producto 2: Informe de avances de los procesos formativos (que incluya fotografías, listado de participantes, agendas de cada taller, listado de confirmación, temas facilitados, así como de la	Octubre de 2025	Noviembre de 2025	Q 16,000.00



Dirección Administrativa

Libro de Actas



No. 4564

	metodología y resultados obtenidos de los talleres desarrollados a la fecha del informe de avances)			
3	Producto 3: Informe final de Sistematización de los procesos formativos dirigidos a mujeres mayas, garífunas/afrodescendientes, xinkas, y mestizas/ladinas, (fotografías, listado de participantes, agendas de cada taller, listado de confirmación, temas facilitados, metodología y resultados obtenidos)	Noviembre de 2025	Noviembre de 2025	Q 16,000.00

Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica en Línea -FELcon la aprobación de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el Artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion ciento ochenta y cinco guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-185-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. NOVENA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS. La Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, será responsable de revisar y recibir los productos establecidos en los Términos de Referencia (TDR), así mismo deberán ser entregados de forma física y grabados en un dispositivo USB en los plazos establecidos, para ser avalados por la máxima autoridad. <u>DÉCIMA:</u> DECLARACIÓN JURADA. ELVIRA CAROLINA GUTIÉRREZ PALACIOS declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la ciudad de Huehuetenango, el tres de septiembre de dos mil veinticinco (3/09/2025), por la Notaria Julia María Arias de León que forma parte de este expediente. a. Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno (1) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b. Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



Dirección Administrativa

Libro de Actas



No. 4565

Contrataciones del Estado; y c. Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal. DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, ELVIRA CAROLINA GUTIÉRREZ PALACIOS se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República. <u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> CONFIDENCIALIDAD. ELVIRA CAROLINA GUTIÉRREZ PALACIOS, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS. ELVIRA CAROLINA GUTIÉRREZ PALACIOS se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. <u>DÉCIMA CUARTA:</u> DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. <u>DÉCIMA QUINTA</u>: TERMINACIÓN. La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de la persona contratada, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si la persona



Dirección Administrativa Libro de Actas



No. 4566

contratada no da el aviso respectivo, "LA SECRETARÍA" podrá terminar la relación contractual sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de la persona contratada, sin causa justificada por lo que "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; c) Por suspensión de los servicios de la persona contratada por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados; d) Por fallecimiento de la persona contratada; e) Por vencimiento del plazo; f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el acta administrativa, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), "LA SECRETARÍA" podrá rescindir la presente acta administrativa sin ninguna responsabilidad de su parte. <u>DÉCIMA SEXTA</u>: PAGO DE IMPUESTOS. Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. <u>DÉCIMA SÉPTIMA</u>: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones aquí estipuladas, las comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha doce de septiembre de dos mil veinticinco (12/09/2025) y con Registro número L dos (L2) ochenta mil ciento cincuenta y cinco (80,155), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.

SI DRETARIA

Licda, Ana Prudencia López Sales Secretaria Presidencial de la Mujer

Elvira Garolina Gutiérrez Palacios



Dirección Administrativa Libro de Actas



No. 4603

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CIENTO OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (108-2025). En el municipio y departamento de Guatemala, el siete de octubre del dos mil veinticinco (7/10/2025), reunidas en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, NOSOTRAS: Por una parte ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios con número cinco mil seiscientos veinticinco (5625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte, LINSLEYD VENNETIA TILLIT MONTEPEQUE, cuarenta y ocho (48) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Psicología,

me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUInúmero dos mil cuatrocientos treinta y ocho espacio ochenta y un mil dos espacio un mil catorce (2438 81002 1014) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala.

Ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA PARA LOS "SERVICIOS PARA COORDINAR PROCESOS FORMATIVOS", DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la





Dirección Administrativa



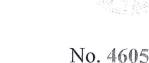


No. 4604

Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO. Nosotras con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN. Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del



Dirección Administrativa



Libro de Actas

Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. CUARTA: OBJETIVO. Coordinar los procesos formativos que se desarrollen por las capacitadoras para incidir en el posicionamiento de las lideresas de organizaciones de mujeres ante espacios de participación sociopolitica para la toma de decisiones y defensa de espacios de los derechos humanos de las mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, mestizas y ladinas, con énfasis en los Sistemas de Consejo y Desarrollo. QUINTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados para el acompañamiento y fortalecimiento del desarrollo de procesos formativos serán dirigidos a las ocho (8) capacitadoras quienes tendrán a su cargo el desarrollo de las temáticas priorizadas en la malla curricular en los veintidós (22) departamentos de Guatemala distribuidas a nivel regional. SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS. 1. Fortalecer el trabajo que realizan las capacitadoras con mujeres lideresas de los departamentos del país para que se aporte en el desarrollo de habilidades de liderazgo y aumentar su participación sociopolítica en espacios de toma de decisión a nivel comunitario, municipal y departamental con énfasis en el Sistema de Consejo de Desarrollo Urbano Rural . 2. Contar con herramientas que permitan el seguimiento y monitoreo en el desarrollo de procesos formativos que se realicen en años posteriores para garantizar que cuenten con enfoque de interseccionalidad e interculturalidad. SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN. El plazo de la contratación será del siete (7) de octubre al treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de treinta y cinco mil quetzales exactos (Q.35,000.00) con IVA incluido. OCTAVA: FORMA DE PAGO: Se efectuarán dos pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos: -------------------------

NO.	PRODUCTOS	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
1	Producto 1: Plan de trabajo con metodología, herramientas de seguimiento y cronograma del proceso de coordinación y acompañamiento a capacitadoras de los procesos formativos, articulado con la malla curricular de SEPREM Informe de avances de los procesos formativos	Octubre de . 2025	Noviembre de 2025	Q 17,500.00
2	Producto 2: Informe final de Sistematización de los procesos formativos desarrollados en los 22 departamentos dirigidos a mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, mestizas y	Noviembre de 2025	Noviembre de 2025	Q 17,500.00



Secretaría Presidencial de la Mujer Dirección Administrativa



Libro de Actas

No. 4606

ladinas

Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica en Línea -FELcon la aprobación de la Dirección de Gestión de la Información de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion doce (2025-11130016-232-00-47-00-000-002-000-189-0101-12) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. NOVENA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS. La Dirección Gestión de Politicas Publicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, será responsable de revisar y recibir los productos establecidos en los Términos de Referencia (TDR), así mismo deberán ser entregados de forma física y grabados en un dispositivo USB en los plazos establecidos, para ser avalados por la máxima autoridad. <u>DÉCIMA:</u> DECLARACIÓN JURADA.LINSLEYD VENNETIA TILLIT MONTEPEQUE declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada la ciudad de Guatemala, el seis de octubre de dos mil veinticinco (6/10/2025), por la Notaria Miriam Lileana Batres Cabrera que forma parte de este expediente. a. Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno (1) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b. Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y c. Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal. <u>DÉCIMA PRIMERA:</u> FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, LINSLEYD VENNETIA TILLIT MONTEPEQUE se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de



Dirección Administrativa



Libro de Actas

conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y Artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República. <u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> CONFIDENCIALIDAD. LINSLEYD VENNETIA TILLIT MONTEPEQUE, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS. LINSLEYD VENNETIA TILLIT MONTEPEQUE se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de la persona contratada, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si la persona contratada no da el aviso respectivo, "LA SECRETARÍA" podrá terminar la relación contractual sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de la persona contratada, sin causa justificada por lo que "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; c) Por suspensión de los servicios de la persona contratada por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados; d) Por fallecimiento de la persona contratada. e) Por vencimiento del plazo; f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus



Secretaría Presidencial de la Mujer Dirección Administrativa



Quección Staminist Libro de Actas

No. 4608

instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el acta administrativa, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente acta administrativa sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS. Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha doce de septiembre de dos mil veinticinco (12/09/2025) y con Registro número L dos (L2) ochenta mil ciento cincuenta y cinco (80,155), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.

Licda. Ana Prudencia López Sales Secretaria Presidencial de la Mujer

SF CRETARIA

Linsleyd Vennetia Tillit Montepeque



Dirección Administrativa





No. 4609

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CIENTO NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (109-2025). En el municipio y departamento de Guatemala, el diez de octubre del dos mil veinticinco (10/10/2025), reunidas en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, NOSOTRAS: Por una parte ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios con número cinco mil seiscientos veinticinco (5625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte, ESTELA MARÍA SOCH BATZ DE MENCHÚ, de sesenta y siete (67) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación,

me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos dieciocho espacio cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro espacio cero ocho cero uno (2218 55564 0801) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala.

Ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DEL "SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE MALLA CURRICULAR", PARA LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3),



Dirección Administrativa Libro de Actas



No. 4610

cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidos guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio físcal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO. Nosotras con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN. Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter técnico- y temporal, contemplados en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el Artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el

Seprem

Secretaria Presidencial de la Mujer

Dirección Administrativa Libro de Actas



No. 4611

fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. CUARTA: OBJETIVO. Contribuir a desarrollar procesos de capacitación con enfoque de derechos humanos de las mujeres dirigidas a organizaciones de mujeres mayas, xincas, garífunas, afrodescendientes ladinas y mestizas, representantes de organizaciones de mujeres ante el Codede, Direcciones Municipales de la Mujer y unidades de género, para potenciar una mayor inclusión y participación de las mujeres en espacios de liderazgo y toma de decisiones. QUINTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS. 1. Construir el enfoque andragógico y metodológico que guiará las mallas curriculares, incorporando principios como educación popular, enfoque de género, pertinencia cultural, derechos humanos interseccionalidad y liderazgo, para asegurar coherencia y transversalidad en todo el proceso. 2. Establecer los perfiles de las mujeres destinatarias, incluyendo lideresas de organizaciones de mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, ladinas y mestizas; integrantes de las DMM; representantes de ROM ante CODEDE; y personal de Unidades de Género. A partir de estos perfiles, definir niveles de formación o rutas de aprendizaje diferenciadas según sus funciones, niveles de experiencia y contextos territoriales, lo que permitirá desarrollar contenidos pertinentes y adecuados para cada grupo. 3. Desarrollar las mallas curriculares para cada grupo, incluyendo: objetivos de aprendizaje, módulos o unidades temáticas, contenidos clave, metodologías didácticas, recursos educativos sugeridos y criterios de evaluación. Las mallas deberán reflejar la diversidad de contextos y necesidades, promoviendo aprendizajes significativos y aplicables. 4. Realizar una revisión integral de cada malla curricular, asegurando su coherencia técnica, la incorporación de enfoques transversales y su viabilidad de implementación. Esta fase concluirá con la entrega final del paquete curricular completo, el cual será adaptado y habilitado para su uso en el módulo de aula virtual. SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS. 1. Definido el enfoque andragógico y metodológico con principios de educación popular, género, derechos humanos y pertinencia cultural, asegurando coherencia, transversalidad e interseccionalidad en las mallas curriculares. 2. Establecidos perfiles de mujeres destinatarias y rutas de aprendizaje diferenciadas según funciones, experiencia y contexto territorial. 3. Elaboradas mallas curriculares con objetivos, contenidos, metodologías, recursos y criterios de evaluación adaptados a cada grupo. 4. Revisadas y validadas las mallas curriculares, con enfoque transversal e interseccional y que la implementación pueda ser adaptado de forma presencial y virtual. SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN. El plazo de la contratación será del diez (10) de octubre al treinta y uno (31)



Dirección Administrativa Libro de Actas



No. 4612

de diciembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de treinta y tres mil quetzales exactos (Q.36,000.00) con IVA incluido. OCTAVA: FORMA DE PAGO: Se efectuarán tres pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos:

	NO.	PRODUCTOS	FECHA DE	FECHA DE	MONTO A
		/una malla/	ENTREGA	PAGO	PAGAR
	1	Primer informe, se entrega dos mallas curriculares,	Octubre de	Octubre de	Q 12,000.00
0		metodología, herramientas e instrumentos, revisada	2025	2025	
1		y habilitada en el módulo de aula virtual, dirigida a			
13		lideresas de mujeres mayas, garífunas,			
1		afrodecendientes, xinkas, ladinas y mestizas.			
1.	2	/dos mallas/			
	2	Segundo informe, se entrega la malla curricular,	Noviembre de	Noviembre	Q 12,000.00
		metodología, herramientas e instrumentos, revisada	2025	de 2025	
)		y habilitada en el módulo de aula virtual, dirigida a			
1		mujeres integrantes de las Direcciones Municipales			
1		de la Mujer (DMM) de los departamentos y para			
100		dirigida al personal de las Unidades de Género, en			
\$M2		el marco del Consejo Consultivo.			
\	3	Tercer informe, se entrega la malla curricular,	Diciembre de	Dieiereh	0.40.000.00
7		metodología, herramientas e instrumentos, revisada	2025	Diciembre	Q 12,000.00
\		y habilitada en el módulo de aula virtual, dirigida a	2025	de 2025	
`		representantes de Organizaciones de Mujeres			
		(ROM) ante los Consejos Departamentales de			
		Desarrollo (CODEDE) del SISCODE.			
		Leganone (GODEDE) del SISCODE.			

Con los productos se deberá presentar la siguiente información: Factura Electrónica en Línea -FEL- con la aprobación de la Dirección de Gestión de la Información de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el Artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once



Dirección Administrativa Libro de Actas



No. 4613

millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion doce (2025-11130016-232-00-47-00-000-002-000-189-0101-12) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. NOVENA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS. La Dirección de Gestión de la Información de la Secretaría Presidencial de la Mujer, será responsable de revisar y recibir satisfactoriamente los productos establecidos en los presentes Términos de Referencia (TDR), así mismo deberán ser entregados de forma física y grabados en un dispositivo USB en los plazos establecidos, para ser avalados por la máxima autoridad. <u>DÉCIMA:</u> DECLARACIÓN JURADA. ESTELA MARÍA SOCH BATZ DE MENCHÚ declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en esta ciudad capital, el vientiséis de septiembre de dos mil veinticinco (26/09/2025), por la notaria Nancy Paola González Mérida que forma parte de este expediente. a. Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b. Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y c. Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal. <u>DÉCIMA</u> PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, ESTELA MARÍA SOCH BATZ DE MENCHÚ se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República. <u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> CONFIDENCIALIDAD. ESTELA MARÍA SOCH BATZ DE MENCHÚ, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que



Dirección Administrativa Libro de Actas



No. 4614

elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. <u>DÉCIMA TERCERA</u>: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS. ESTELA MARÍA SOCH BATZ DE MENCHÚ se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. <u>DÉCIMA CUARTA:</u> DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de la persona contratada, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si la persona contratada no da el aviso respectivo, "LA SECRETARÍA" podrá terminar el el acta administrativa sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de la persona contratada, sin causa justificada por lo que "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de la persona contratada por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de la persona contratada. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el acta administrativa, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente acta administrativa sin ninguna responsabilidad de su parte. <u>DÉCIMA SEXTA</u>: PAGO DE IMPUESTOS. Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones aquí estipuladas, las comparecientes



Dirección Administrativa





No. 4615

aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha doce de septiembre de dos mil veinticinco (12/09/2025) y con Registro número L dos (L2) ochenta mil ciento cincuenta y cinco (80,155), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio. Testado: técnico. Omítase. Entre líneas: profesional. Léase. Testado: tres,dos. Omítase. Entre líneas: seis, una, malla. Léase.

SP JRETARIA S

Licda Ana Prudencia López Sales Secretaria Presidencial de la Mujer

Estela María Soch Batz de Menchú



Dirección Administrativa Libro de Actas



No. 4633

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CIENTO QUINCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (115-2025). En el municipio y departamento de Guatemala, el quince de octubre del dos mil veinticinco (15/10/2025), reunidas en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, NOSOTRAS: Por una parte ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios con número cinco mil seiscientos veinticinco (5625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte, MARÍA EUGENIA DÍAZ DÍAZ, setenta y ocho (78) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Historia me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos ocho espacio ochenta mil ciento noventa y uno espacio cero ciento uno (2608 80191 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala.

Ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA PARA EL "SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MAPEO DE PARTES INTERESADAS", DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco



Secretaría Presidencial de la Mujer Dirección Administrativa

Libro de Actas



No. 4634

(65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO. Nosotras con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el Artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN. Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter técnico y temporal, contemplados en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad





Dirección Administrativa Libro de Actas



No. 4635

Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. CUARTA: OBJETIVO. Desarrollar un mapeo integral de organizaciones de mujeres en los 22 departamentos del país, que permita identificar su cobertura territorial, líneas de acción y áreas de incidencia, a fin de fortalecer la coordinación y articulación de la Secretaría Presidencial de la Mujer con organizaciones de mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, ladinas y mestizas, en el abordaje integral de los derechos humanos de las mujeres. QUINTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS. 1. Sistematización y Análisis (en paralelo con levantamiento) 2. Validación de productos finales. 3. Actualizar el Directorio de Organizaciones de mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, ladinas y mestizas de los 22 departamentos de Guatemala, con información más amplia. SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS. 1. Un instrumento integral de mapeo que consolida, complementa y actualiza la información existente sobre organizaciones de mujeres en los 22 departamentos del país. 2. Una base de datos sistematizada y un informe analítico nacional y departamental que fortalecen la coordinación y articulación de la SEPREM con organizaciones de mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, ladinas y mestizas. SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN. El plazo de la contratación será del quince (15) de octubre al treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de veinte mil quetzales exactos (Q.20,000.00) con IVA incluido. OCTAVA: FORMA DE PAGO: Se efectuarán dos pagos

	NO.	PRODUCTOS	FECHA DE	FECHA DE	MONTO A
1	1	Producto 1: a) Informe metodológico (incluye descripción del instrumento de recolección, estrategia diferenciada para completar información y para nuevas organizaciones, y plan de levantamiento) b) Guía de uso del formulario elaborado por	Octubre de 2025	Noviembre de 2025	Q 8,000.00
		Seprem para elaboración de Mapeo (instrumento digital ajustado, validado y listo para aplicación). c) Formato de estructura de documento que integra el Mapeo de Organizaciones de mujeres mayas, xinkas, garífunas, afrodescendientes, ladinas y mestizas que			





Dirección Administrativa

Libro de Actas

No. 4636

	consolidara la información y estado de avance del llenado del formulario.			
2	 Producto 2: a) Base de datos consolidada y depurada (con información de los 22 departamentos y a nivel municipal, integrado directorio, formulario previo y nueva información levantada). b) Informe analítico nacional y departamental (con resultados sistematizados y recomendaciones estratégicas para SEPREM). 	Noviembre de 2025	Noviembre de 2025	Q 12,000.00

Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica en Línea -FELcon la aprobación de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el Artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion doce (2025-11130016-232-00-47-00-000-002-000-189-0101-12) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. NOVENA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS. La Dirección Gestión de Políticas Publicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, será responsable de revisar y recibir los productos establecidos en los Términos de Referencia (TDR), así mismo deberán ser entregados de forma física y digital en un disco compacto en los plazos establecidos, para ser avalados por la máxima autoridad. <u>DÉCIMA:</u> DECLARACIÓN JURADA.MARÍA EUGENIA DÍAZ DÍAZ declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada la ciudad de Mixco, el veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco (25/09/2025), por el Notario Jorge Alejandro Tejeda Garrido que forma parte de este expediente. a. Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno (1) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b. Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y c. Que manifiesta





Libro de Actas

Dirección Administrativa



No. 4637

conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal. <u>DÉCIMA PRIMERA:</u> FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, MARÍA EUGENIA DÍAZ DÍAZ se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y Artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidos guion dos mil dieciseis (122-2016), del Presidente de la República. <u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> CONFIDENCIALIDAD. MARÍA EUGENIA DÍAZ DÍAZ, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. <u>DÉCIMA TERCERA</u>: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS. MARÍA EUGENIA DÍAZ DÍAZ se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de la persona contratada, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si la persona contratada no da el aviso respectivo, "LA SECRETARÍA" podrá terminar la relación contractual sin





Secretaría Presidencial de la Mujer Dirección Administrativa



Libro de Actas

No. 4638

responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de la persona contratada, sin causa justificada por lo que "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; c) Por suspensión de los servicios de la persona contratada por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados; d) Por fallecimiento de la persona contratada; e) Por vencimiento del plazo; f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el acta administrativa, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente acta administrativa sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS. Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. <u>DÉCIMA SÉPTIMA</u>: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones aquí estipuladas, las comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha doce de septiembre de dos mil veinticinco (12/09/2025) y con Registro número L dos (L2) ochenta mil ciento cincuenta y cinco (80,155), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.

SP JRETARIA

RESIDENCIA!

Licda. Ana Prudencia López Sales Secretaria Presidencial de la Mujer María Eugenia Díaz Díaz